



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

(este auto hace las veces de **Oficio No. 2578** para efectos de medidas cautelares, y una vez recibido por el obligado teniendo como origen el correo institucional, es de obligatoria observancia)

Auto Interlocutorio No. 2578

Asunto: Ejecutivo singular
Demandante: Iván Marín Arango
Demandado: Andrea Prada Millán
Rad: 760014003008-2019-00476

Una vez revisado el plenario, se advierte que concurren en el presente asunto los presupuestos del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso como quiera que la última actuación data del **17 de febrero de 2020**, fecha en que se notificó el auto que puso en conocimiento la respuesta de una entidad bancaria frente a la cautela decretada, en tal sentido se,

RESUELVE:

- 1. DECLARAR** terminado por DESISTIMIENTO TÁCITO el presente proceso ejecutivo singular instaurado por Iván Marín Arango frente a Andrea Prada Millán.
- 2.** Sin lugar a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto por cuanto las mismas no fueron materializadas.
- 3.** DESGLÓSENSE los documentos aportados con la demanda, con la constancia de haber terminado la actuación por desistimiento tácito, a costa de la parte demandante, a quien se entregarán.
- 4.** Sin condena en Costas ni perjuicios por no haberse causado.
- 5.** En firme este auto, **archívese** la actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 125

Fecha: NOV.03. 2022



Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f3d18dda29eb22895e0d57b63902cc3959dbf451edfdaf8b6d968c94e23dee**

Documento generado en 02/11/2022 02:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>